

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA  
RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA PARA  
LOS AÑOS 2024 y 2025 DEL CONSEJO  
LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE  
ADMINISTRACIÓN - CLADEA, POR LAS  
RAZONES QUE INDICA**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 089.24**

**SANTIAGO, 13 de marzo de 2024.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 153 de 1981 y Decreto con Fuerza de Ley N.º 3 de 2007, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile ha fijado como su misión *"Desarrollar y entrenar a líderes competentes con sólidos conocimientos y habilidades en Economía y Negocios a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo. Que sean capaces de sobresalir en Chile y el extranjero, crear y generar nuevo conocimiento relevante en los campos de la Economía y los Negocios que contribuya al desarrollo y competitividad del país dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual"*.

2. Que, por lo anterior, la Facultad participa como miembro de diferentes organizaciones nacionales e internacionales con el fin de generar alianzas claves y estratégicas de suma importancia para el quehacer institucional. Por esta razón, es que desde el año 2015 la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile es miembro activo del **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN-CLADEA**, organización con domicilio en Av. Vasco Núñez de Balboa N.º 33 2, Miraflores, Lima, Perú, como consta en la Resolución N.º CHC.0043.15 de 2015, siendo la última

renovación de dicha membresía aprobada mediante Resolución N.º 188.22 de 2022, para los periodos 2022 y 2023.

3. Que, como se indica en el informe suscrito con fecha 29 de enero de 2024, por la Jefa de Gabinete del Vicedecanato de la Facultad, **CLADEA** es una organización internacional que reúne a instituciones de educación superior y organizaciones internacionales dedicadas a la enseñanza y la investigación en el campo de la administración, la cual desarrolla actividades de cooperación entre directores y académicos de diferentes países y mantiene vínculos con las principales instituciones académicas del mundo, la que a su vez garantiza una certificación de calidad académica para las Escuelas de Negocios.

4. Que, el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN – CLADEA**, es titular de los derechos de afiliación y participación en la organización, tal como se puede constatar en <https://cladea.org/proceso-de-afiliacion/>.

5. Que, el proveedor anteriormente señalado remitió a la Facultad la cotización de membresías para los periodos 2024 y 2025, con fecha 29 de enero de 2024, por un valor de US\$1.300.- para cada año, dando un total de US\$ 2.600.- (dos mil seiscientos dólares).

6. Que, este requerimiento fue autorizado, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 31 de enero de 2024, por hasta US\$2.600.- (dos mil seiscientos dólares), más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, para la membresía de los años 2024 y 2025 en los términos señalados en la presente resolución, y que serán pagadas anualmente por un monto de US\$ 1.300.- según lo indicado en la cotización citada en el considerando anterior. Como se indica en el informe citado, cada periodo de membresía inicia el 01 de abril del año correspondiente y finaliza el 31 de marzo del año siguiente.

7. Que, el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN - CLADEA** es una organización extranjera que no cuenta con domicilio en Chile, ni con agencia o representación en territorio nacional, y como se ha indicado en los numerales precedentes, la membresía en dicha entidad tiene una gran relevancia para las actividades de la Facultad y su quehacer institucional.

8. Que, a la fecha de emisión del presente acto, se requiere renovar su membresía y autorizar el pago de cuota de afiliación para el año 2024 y 2025, con el objetivo de continuar participando de sus actividades.

9. Que, es necesario establecer que la naturaleza jurídica de la membresía para los años 2024 y 2025, es la de un contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones se encuentran contenidos en <https://cladea.org/estatutos/> y forman parte integrante de esta resolución.

10. Que, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, contenido en el Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, autoriza la contratación directa de bienes o servicios “*cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de*

*innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto”.*

**11.** Que, el artículo citado requiere, para su configuración, de la concurrencia de dos requisitos, a saber: i) que se trate de una contratación destinada a la implementación de actividades o ejecución de proyectos, en las modalidades allí descritas; y ii) que recurrir a un procedimiento licitatorio ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

**12.** Que, en relación con el primer requisito, se debe considerar que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos anteriores, la Facultad, dentro de los objetivos establecidos en su misión, considera relevante, desde el punto de vista de la gestión institucional y de sus actividades de docencia, la participación como miembro en diversas organizaciones que permiten su posicionamiento, y su participación en CLADEA supone una serie de ventajas, de acuerdo con los pilares en que dicha entidad sustenta su actividad (<https://cladea.org/quienes-somos/>), a saber: i) el apoyo en la gestión académica y administrativa; ii) generación de espacios de intercambio de conocimientos; iii) impulso y divulgación de las investigaciones teóricas y aplicadas; y iv) promover acuerdos de movilidad, dentro del universo de afiliados, que suma 237 instituciones alrededor del mundo, por lo que la necesidad de efectuar la presente contratación se encuentra en directa relación con la implementación y ejecución de actividades de gestión institucional y de docencia.

**13.** Que, respecto del segundo requisito establecido en la norma, se debe dejar establecido, por una parte, que la contratación materia de la presente resolución se realizará con un proveedor extranjero y, por otra, que la naturaleza de la obligación responde al pago de una membresía, por lo que el procedimiento concursal de compra establecido en la Ley N.º 19.886 y su reglamento no son los mecanismos idóneos para obtener la prestación que requiere la Facultad, ya que el proveedor es extranjero, no siendo posible acceder a este mediante un procedimiento licitatorio, y además el pago de una membresía no se condice con la lógica propia de estos procedimientos, por lo que la única vía procedente para obtener el servicio es a través del mecanismo de trato directo aquí señalado.

**14.** Que, dados los razonamientos anteriores, esta autoridad administrativa estima que concurren, respecto del proveedor CLADEA, los supuestos de hecho para autorizar la contratación para efectuar el pago de la cuota anual de membresía, ya que la misma está en directa relación con actividades de gestión institucional y de docencia y, además, recurrir a un procedimiento licitatorio pondría en evidente riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de dichas actividades, ya que en los hechos haría imposible el pago de la cuota anual de membresía a dicha organización.

**15.** Que, por su parte, el artículo 8, letra e), de la Ley N.º 19.886, en relación con el artículo 10 N.º 5 de su Reglamento, autoriza la contratación directa de servicios cuando *“se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional”.*

**16.** Que, en cuanto a esta causal, se debe tener en cuenta que CLADEA es un proveedor que se encuentra emplazado en Perú, y todos los servicios asociados a la membresía

cuyo pago se autorizará mediante el presente acto administrativo, como actividades de intercambio y divulgación, serán prestadas desde sus instalaciones, de manera remota, por lo que esta contratación corresponde a un convenio de prestación de servicios celebrado con una persona jurídica extranjera, que será prestado fuera del territorio nacional, por lo que la causal aquí analizada se encuentra plenamente justificada.

17. Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación del artículo 10 N.º 5, se contrate con proveedores extranjeros *“en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información”*.

18. Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

19. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación requerida. Por tanto;

#### **RESUELVO:**

1) **AUTORIZÁSE** la contratación a través de trato directo con el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN-CLADEA**, domiciliado en Av. Vasco Núñez de Balboa N.º 33 2, Miraflores, Lima, Perú, para el pago de las membresías anuales correspondientes a los años 2024 y 2025, por un monto de USD 1.300.- (mil trescientos dólares americanos) cada una de ellas, dando un total de USD 2.600.-, más gastos correspondientes a la transferencia electrónica, en virtud de lo razonado en los considerandos de la presente resolución. El valor vigente de la conversión de los dólares americanos a peso chileno será el vigente al día en que se efectúe el pago.

2) **APRUÉBANSE** las condiciones de la membresía con el **CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN – CLADEA**, establecidas en <https://cladea.org/estatutos/>.

3) **AUTORIZÁSE** el pago por la suma de USD 2.600.- (dos mil seiscientos dólares) más gastos correspondientes, a través de transferencia electrónica, pagados en dos cuotas, siendo la primera de ellas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto, para el periodo de membresía del año 2024 y la segunda al inicio del periodo de membresía del año 2025, y realizada según los siguientes datos:

<b>Beneficiario</b>	: Sede Ejecutiva Del Consejo Latinoamericano De Escuelas De Administración- Cladea
<b>Código Swift</b>	: Bcplpepl
<b>Nombre del Banco</b>	: Banco De Crédito Del Perú – Bcp
<b>Cuenta Corriente Dólares</b>	: N° 194-1977131-1-29.
<b>Dirección del Banco</b>	: Juan De Arona 893, San Isidro, Lima-Perú

4) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de

la Universidad de Chile, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago y, en lo sucesivo, los gastos que se materializarán con cargo al presupuesto universitario del año 2025 se efectuarán de acuerdo con los recursos institucionales disponibles y aprobados según la normativa legal vigente.

5) **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### **ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Signed by: Enrique Francisco Manzur Mob  
Signed at: 2024-03-20 12:55:48 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Enrique Manzur Mobarec*

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**  
Vicedecano

Signed by: José Fernando De Gregorio  
Signed at: 2024-03-19 20:20:29 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*José De Gregorio R.*

**JOSÉ DE GREGORIO**  
Decano

Signed by: Pedro Antonio Carrizo Polanco  
Signed at: 2024-03-19 10:48:47 -03:00  
Reason: Apruebo este documento

*Pedro Carrizo Polanco*

**PEDRO CARRIZO POLANCO**  
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG

**Distribución:**

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
- 3.- Unidad Adquisiciones-FEN.
- 4.- Unidad Jurídica-FEN.